

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Alcaldía N° 041-2024-A-MDP

Villa Punchana, 05 de agosto de 2024

### VISTO:

Con Informe legal N° 293-2023-GAJ-MDP de fecha 05 de agosto de 2024, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos, periodo 2026-2028, para la Programación Multianual de Inversiones del Distrito de Punchana; y, el Informe Técnico N° 029-2024-OPMI-MDP, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación respectiva, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que consagra que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de conformidad con el artículo 195° de la misma norma suprema, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 12.2 del artículo 12° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece “La OPMI del GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En términos metodológicos, el “Diagnóstico de Brechas de Acceso a Servicios en el Distrito de Punchana, en su elaboración se encuadra dentro del “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028” actualizado al año 2023 por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el “Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos, periodo 2026-2028, para la Programación Multianual de Inversiones del Distrito de Punchana”.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a través de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización, Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, al Secretario General la notificación de la presente Resolución, así como a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Municipalidad Distrital de Punchana  
  
**Olmex Escalante Chota**  
Alcalde

C.c.  
Sec. General  
Alcaldía  
GAJ.  
GAYF.